

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

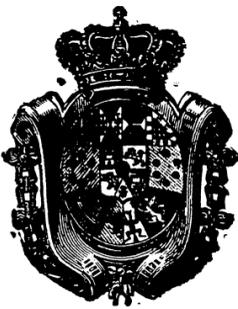
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franquada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	440
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	400

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion el carácter y atribuciones propias del Jefe de la comision central de liquidacion y cobranza de débitos atrasados, Vengo en declarar comprendido este empleo en la categoría de Jefes superiores de Hacienda, primera de las establecidas por Mi Real decreto orgánico de 18 de Junio último, confirmando en el mismo destino, con el sueldo de 50,000 rs. correspondiente á dicha categoría, á D. Rafael de Garay, antiguo Intendente de primera clase, que lo desempeña en la actualidad, en atencion á sus méritos y circunstancias.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda-Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á los méritos y circunstancias de D. Felipe Canga Argüelles, Conde de Canga Argüelles, Director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, Vengo en nombrarle Presidente de la Junta de clases pasivas, cuyo destino resulta vacante por fallecimiento de D. Aniceto de Alvaro.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado por S. M.—El Ministro de Hacienda-Juan Bravo Murillo.

Vengo en nombrar Director general, en comision, de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, cuyo destino resulta vacante por promocion del Conde de Canga Argüelles, á D. Manuel Cejuela, Subdirector primero de la misma Direccion.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado por S. M.—El Ministro de Hacienda-Juan Bravo Murillo.

Vengo en conceder á los Oficiales de la Secretaría del Ministerio de Hacienda el ascenso de escala que les corresponde en la vacante de la plaza de Oficial primero de la clase de terceros que resulta por fallecimiento de D. Manuel de Oviedo que la obtenia; nombrando en su consecuencia para la de Oficial tercero de la referida clase de terceros, con el sueldo de 30,000 rs., á D. Emilio Santillan, que lo es primero de la de cuartos; y asimis-

mo para la última plaza de esta clase con el de 26,000 rs. á D. José Magaz, Oficial primero de la Direccion del Boletín oficial de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda-Juan Bravo Murillo.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: En 6 de Noviembre de 1820 contrató el Gobierno del augusto Padre de V. M. un empréstito de 15 millones de pesos fuertes con los banqueros Laffitte, Ardoin y compañía, de París. Entre otras de las condiciones del contrato se estipuló que el capital de dicho empréstito se distribuyese en 150,000 obligaciones de á 100 pesos fuertes cada una, al interés de 5 por 100, pagadero por semestres, y que además de este interés se abonaría un 2 por 100 mas por via de premio, pagadero tambien por semestres en Madrid.

Este es el origen de las cédulas llamadas de premio ó billetes de prima, cuyos créditos fueron considerados por la ley de 16 de Noviembre de 1834 en la misma categoría que los intereses de los antiguos empréstitos; aunque estableciendo entre unos y otros efectos una distincion que consistía en que los cupones fuesen convertidos capital por capital en Deuda pasiva, y las cédulas de premio á razon de 22 pesos fuertes por cada 100. Esta parte de Deuda pasiva se denominó después diferida porque debia pasar á la clase de activa por medio de sorteos en doce años consecutivos, desde 1838 á 1849, ambos inclusive, como así se ha verificado, hallándose en la actualidad estos créditos representados por un capital de Deuda activa.

La ley de 1.º de Agosto de 1851, en su art. 4.º, declara terminantemente que los documentos de la Deuda antigua extranjera, que siendo comprendidos en la expresada ley de 16 de Noviembre de 1834 no llegaron á convertirse por no haberse presentado en los plazos que la misma ley fijó, debian considerarse para la última conversion que acaba de realizarse á razon de dos tercios del capital representativo en Deuda consolidada del 5 por 400, y el otro tercio en pasiva, observándose lo que dicha ley previene respecto del abono de intereses.

Aunque el art. 7.º de la expresada ley de 1834 establece que las antiguas obligaciones y títulos que no se hubiesen presentado en el término de un año, perdiesen por lo mismo los intereses á que tenian derecho, siempre y especialmente por los delegados del Gobierno de V. M. en Lóndres, encargados en la época indicada de verificar la conversion de la Deuda extranjera, se ha entendido que la pena que dicho artículo establece, se referia á la pérdida del derecho que tenian los antiguos títulos desde 1.º de Noviembre de 1834 á los intereses de 5 por 100 á metálico, inherentes á los nuevos títulos de Deuda activa que habian de darse en cambio de aquellos. Así se practicó por regla general respecto de los

títulos convertidos con posterioridad al 16 de Noviembre de 1835, sin que ocurriese la menor dificultad respecto de la natural y verdadera inteligencia del citado art. 7.º

Todo esto se tuvo muy presente al redactar el Real decreto de 17 de Octubre de 1851, expedido por V. M. para llevar á efecto la ley de 1.º de Agosto; pero por justas y graves consideraciones quedó sin resolverse definitivamente este punto hasta que se conociese suficientemente el número de las reclamaciones, el importe de ellas, y los documentos que por este concepto se hubiesen presentado, tanto en Lóndres como en París y Amsterdam. Reunidos cuantos datos y noticias pueden ser necesarios acerca de este particular, resulta de todos ellos que en la actualidad habrán de convertirse, á consecuencia de la ley de 1.º de Agosto, en capitales de renta diferida al 3 por 100, 6121 cédulas de premio, cuyo importe debe ascender á la suma de 434,662 pesos fuertes, aunque se duda mucho que asciendan al número é importe expresados los documentos que aun existen en circulacion.

En vista de lo expuesto, y después de haber oido sobre el particular al Consejo Real en pleno, tiene la honra el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Noviembre de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á la conversion de las cédulas de premio ó billetes de prima del empréstito contratado en 6 de Noviembre de 1820 con Laffitte, Ardoin y compañía, de París, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 16 de Noviembre de 1834, y en el 4.º de la de 1.º de Agosto de 1851, abonándose los intereses de los nuevos títulos desde 1.º de Julio de 1851 á los acreedores que soliciten la conversion dentro del término de 60 dias, contados desde la publicacion del correspondiente anuncio en el extranjero; pasados los cuales deberán atenderse á lo que disponen la ley de 1.º de Agosto y reglamento de 17 de Octubre de 1851 respecto del abono de intereses.

Art. 2.º La conversion de estos créditos se verificará en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, en atencion á que ya se ha cerrado en el extranjero la de aquella procedencia con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, y á que ya ha fenecido el mes de próroga concedido con posterioridad para la conversion de la Deuda pasiva y diferida de 1831.

Dado en Palacio á cinco de Noviem-

bre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda-Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. Juan Ferreira Caamaño el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Cee, provincia de la Coruña, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en el mencionado distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846, y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion-Melchor Ordoñez.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Habiendo llamado la atencion de esta Direccion general, no solo el crecido número de reclamaciones de agravio de particulares por exceso de cuota de contribucion territorial, ó por exagerada y defectuosa evaluacion de su riqueza imponible, sino tambien la diversa instruccion dada á esta clase de expedientes por las oficinas de provincia: considerando que tales quejas tienen por lo general el carácter de un agravio comparativo con la apreciacion de riqueza y cuotas de contribucion señaladas á los demás contribuyentes de la misma localidad; y atendiendo por último á la necesidad y conveniencia de que en estos recursos se observe un mismo procedimiento en todas las provincias, ha acordado la misma, después de haber oido al Consejo de Direccion, establecer las reglas siguientes:

1.º Ningun contribuyente tendrá derecho á reclamar de agravio por la apreciacion que la Junta pericial hubiese hecho de sus propiedades, si no hubiese presentado su relacion de riqueza ó la rectificacion de la misma en el plazo que el Ayuntamiento señalase para los demás contribuyentes del pueblo.

2.º Todo interesado podrá usar de este derecho durante están expuestos al público para oír de agravios el amillaramiento de la riqueza individual contribuyente y el reparto del cupo municipal. Fuera de los plazos que al efecto indicado se señalen, no se admitirá queja alguna, teniéndose por aceptados y consentidos los hechos consignados en ambos documentos.

3.º Presentada la queja de agravio en tiempo hábil, el Ayuntamiento, oyendo á la Junta pericial, y con vista del amillaramiento y demás datos que posea, acordará, ó la rectificacion ó ratificacion de los hechos contra los cuales se dirija la reclamacion.

4.º Si el particular reclamante no se conformase con el acuerdo del Ayuntamiento, se dirigirá en alzada dentro de los ocho dias siguientes al en que se le haga saber al Sr. Gobernador de la provincia, quien después de oír á la Administracion, y pedir los informes que estime necesarios, dispondrá segun fuese la naturaleza de la queja, ó la investigacion pericial de la cabida de las fincas en cuestion, ó de la clasificacion de las mismas en primera, segunda y tercera calidad, ó de la designacion de los cultivos á que estén destinadas, segun sean de regadío ó de secano, ó de la enumeracion y clasificacion de los edificios así rústicos como urbanos y de los ganados.

5.º La investigacion solo versará sobre aquel extremo ó extremos que sean objeto de la reclamacion, y será ejecutada por un empleado de la Administracion ó la persona que

esta comision al efecto, auxiliada de los peritos que previene la instruccion, segun sea la naturaleza del caso.

6.<sup>a</sup> Depurada la verdad y exactitud de los hechos mencionados que sean objeto de la reclamacion, se aplicaran á los mismos los tipos de evaluacion que hubiesen adoptado la Junta pericial y el Ayuntamiento para liquidar el capital imponible de todos y cada uno de los contribuyentes del mismo pueblo; y por el resultado de la liquidacion de utilidades de aquellos se conocerá la precedencia ó falta de fundamento de la reclamacion, resolviendo definitivamente en su vista el Sr. Gobernador lo que fuere justo.

7.<sup>a</sup> A la investigacion pericial que se practique, concurriran una seccion del Ayuntamiento y el interesado ó su poderdante, quienes prestarán por escrito su conformidad ó no conformidad razonada al pié de cada una de las operaciones que practique la comision.

8.<sup>a</sup> Si las propiedades y cultivos á que se refiera la reclamacion carecieren de otros análogos ó idénticos en el mismo pueblo para comparar con ellos los tipos de liquidacion, se tomarán estos de los adoptados por otros pueblos limítrofes, y en último extremo se establecerán por el perito agrónomo de la comision.

9.<sup>a</sup> Cuando el Ayuntamiento del pueblo á que se contraiga la reclamacion del contribuyente agraviado no hubiese formado ni presentado á la Administracion el amillaramiento de su riqueza contribuyente con arreglo á la orden circular de 7 de Mayo de 1850, se librará la comision de que habla la otra orden circular de 4.<sup>o</sup> de Agosto para que auxilio á la Junta pericial en la redaccion y formacion de tal documento, la cual consultará á la vez los motivos de la queja ó quejas que se hubiesen promovido.

10.<sup>a</sup> Podrá prescindirse de la investigacion pericial de los hechos alegados por el particular reclamante, siempre que del examen y estudio del amillaramiento de la riqueza del pueblo á que la queja se refiere, pueda aclararse la verdad de los mismos hechos, y resolverse con pleno conocimiento de causa.

11.<sup>a</sup> El interesado reclamante justificará los gastos de la comision si por no justificarse el agravio fuese denegada su solicitud; pero si sucediese lo contrario, los abonarán el Ayuntamiento y Junta pericial, previa cuenta, que en uno ú otro caso, debe prestar dicha comision; y que después de censurada por la Administracion, aprobará ó rectificará el Sr. Gobernador.

12.<sup>a</sup> Solo podrán alzarse dichas corporaciones ó los interesados de la providencia del Sr. Gobernador ante la Direccion general del ramo, cuando se hubiese faltado á alguna de las prevenciones de esta orden, ó de las establecidas por la legislacion vigente para la apreciacion de las cabidas de las tierras, de sus calidades, cultivos y tipos de evaluacion.

Al comunicar á V. S. esta resolucion, espero de su ilustrado celo, que no solo haga porque llegue á noticia de los Ayuntamientos y particulares de la provincia de su digno cargo, sino que tambien vigile porque tenga el mas exacto cumplimiento por cuantas corporaciones, contribuyentes y oficinas ella comprende, sirviéndose acusar su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1852.—Manuel Cejuela.—Señor Gobernador civil de.....

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.**

Para verificar el pago de los intereses vencidos en el semestre de fin de Junio último, por los créditos reconocidos de la Deuda del material del Tesoro, y representados por billetes al portador, los tenedores de los mismos deberán presentarlos en la Contaduría central con carpetas duplicadas los dias lunes, miércoles y viernes de cada semana, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, siendo de pago los siguientes y á las mismas horas en la Tesorería central, y exceptuándose de unos y otros los en que haya arqueo ó fueren festivos.

Madrid 6 de Noviembre de 1852.—B. F. Maquieira.

**DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.**

Determinada por Real orden de 4.<sup>o</sup> de Octubre último la provision de siete plazas de la clase de ayudantes de medicina del cuerpo de sanidad de la Armada, las cuales deben verificarse por oposicion en el departamento de Cádiz, segun lo dispuesto en los artículos del 167 al 172 del reglamento del referido cuerpo, se avisa por medio del presente anuncio, para que los profesores que puedan aspirar á esta clase se presenten en el expresado departamento, con el fin de que finado el plazo de 60 dias desde la publicacion de este anuncio, se pueda proceder á las oposiciones expresadas, como se previene en el referido artículo 167 del reglamento del citado cuerpo de sanidad.

Y de orden del Excmo. Sr. Capitan y Director general de la Armada, se publica en la

Gaceta de este dia para conocimiento de los que los convenga.

Madrid 9 de Noviembre de 1852.—El Capitan de navio, Secretario, Francisco de P. Pavia. 3

**ANUNCIOS.**

**COMISION CENTRAL DE LIQUIDACION Y COBRANZA DE ATRASOS POR RENTAS Y CONTRIBUCIONES.**

La Sra. Doña María del Rosario Agabito, Marquesa de Clarafuente, se servirá presentarse en esta comision central personalmente, ó por medio de apoderado, en el término de un mes, para asuntos interesantes del servicio; en el concepto de que si hubiese fallecido, podrán hacerlo sus herederos ó la persona á quien en el dia correspondia dicho título.

Madrid 6 de Noviembre de 1852.—Rafael de Garay 2

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.**

Habiéndose acordado por el Consejo, á consecuencia de una Real orden de 3 del actual, que se trasladen á la Caja general de depósitos los fondos y libros talonarios de la suscripcion de la empresa del Canal de Isabel II, existentes en el Banco español de San Fernando, se hace presente á los Sres. suscritores á dicha empresa, con el fin de que los pagos que tengan que efectuar, así como las nuevas suscripciones que ocurriesen, los verifiquen en dicha Caja, situada en el piso bajo de la casa denominada la Aduana, calle de Alcalá, número 47.

Madrid 6 de Noviembre de 1852.—P. A. D. P., Marqués del Secorro.—El Vocal Secretario, Francisco Martin y Serrano. 4

**DIRECCION GENERAL DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.**

Los facultativos que adquirieron derecho á ingresar en el cuerpo como segundos ayudantes médicos efectivos por haberlo ganado en las oposiciones, remitiran á esta Direccion general, con la posible brevedad, y dentro del presente mes, un escrito en que manifiesten si están ó no dispuestos á desempeñar los destinos, para que segun reglamento se les ponga á S. M. la Reina (Q. D. G.) tan luego como por su turno sean nombrados.

Madrid 6 de Noviembre de 1852.—Nicolás Garcia Briz, Vicedirector. 4

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

Teniendo que comunicar un asunto de interés á los herederos de D. Juan de la Tejera, Jefe político que fué de esta provincia, é ignorando su paradero, si es que existen, se les avisa por medio de este anuncio para que manifiesten á este Gobierno el punto de su residencia; y tambien se encarga á los Alcaldes don conocimiento al mismo si saben quiénes sean y en dónde se hallan.

Logroño 5 de Noviembre de 1852.—E. G. I., José Jerga Saenz.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.**

Habiendo suspendido con esta fecha, á consecuencia de la Real orden de 27 de Octubre último, la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia, anunciada para el domingo 7 del que rige, y anulado las proposiciones que hasta el dia de ayer se habian presentado, he venido en señalar el tercer domingo de este mes, á las tres de su tarde, para que se verifique en este Gobierno la referida subasta de la publicacion del expresado periódico oficial para el año 1853, con arreglo á las bases y condiciones establecidas en las Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1846, 9 de Octubre de 1849, y demás disposiciones vigentes.

Las personas que gusten interesarse en la licitacion podrán hacerlo hasta el dia 20 del corriente por medio de proposiciones en pliego cerrado que pueden dirigirme por el correo, franco de porte, ó depositar en la caja-buzon que existe en la portería de esta oficina.

Huelva 4.<sup>o</sup> de Noviembre de 1852.—Mariano Alonso y Castillo.

**GOBIERNO ECLESIASTICO DE TORTOSA.**

Nota de los curatos y vicarías que se sacan á concurso para su provision, y que se hallan vacantes en el obispado de Tortosa.

**DE SEGUNDO ASCENSO.**

Cati, rectoría.  
Cretas, id.  
Villalba, id.

**DE PRIMER ASCENSO.**

Areins, rectoría.  
Cherta, id.  
Godall, id.

La Cenía, rectoría.  
La Mata, id.  
Vallibona, id.  
Portell, id.  
Torreblanca, id.  
Artana, id.  
Tortosa, comensalia curada, titulada segunda de San Estéban.  
Tortosa, id. titulada cuarta de San Estéban.

**DE ENTRADA.**

Allondeguilla, rectoría.  
Bel, id.  
La Llosa, id.  
Piñeras, id.

Mascarell, rectoría  
Prop de Compte, id.  
Vinebre, id.  
Sarratella, id.  
Llacova ó Salvatoria, id.  
Horta, vicaría.  
Vinaroz, id.  
Almazora, id.  
San Jorge, id.  
Borriol, id.  
Cabanes, id.  
Calig, id.  
Alcora, id.  
Castellon, idem parroquia de San Miguel.  
Castellon, subvicaría.

**OBISPADO DE CARTAGENA.**

Nos el licenciado D. Joaquin Gonzalez del Castillo, dean de esta santa iglesia, Provisor y Vicario general de este obispado de Cartagena por el Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, Obispo de la misma &c.

Hacemos saber que, autorizado por dicho Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis para llevar á efecto la enagenacion de los bienes eclesiasticos á que se refieren el último Concordato y el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, hemos señalado el dia 3 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana para el remate de las que á continuacion se expresan:

Numero de orden en los inventarios del Gobierno que han de servir de tipo en la subasta.	PUEBLO en que radican.	DE ENCOMIENDAS MILITARES.			Capital fijado en los inventarios del Gobierno que han de servir de tipo en la subasta.
		FINCAS.	PROCEDENCIA.	Renta anual.	
64	Yeste.....	Nueve fanegas de tierra que lindan con la tercia de la dehesa de Taibilla.....	Encomienda de Yeste y Taibilla.	160	5,333.42
6	Idem.....	Unas casas castillo al centro de la villa....	Idem.....	250	6,250
40 y 68	Nerpio.....	Ocho fanegas de tierra con una casa en la dehesa de Vejable.....	Idem.....	160	5,333.42
8	Idem.....	Una casa accesoria á otra que es tercia en la dehesa de Taibilla.....	Idem.....	440	3,500
7 y 9	Idem.....	Una casa tercia en dicha dehesa con otra en el mismo sitio.....	Idem.....	160	4,000
5	Jerez.....	Una casa con dos hornos, uno de ellos hundido, en dicha villa.....	Encomienda de Jerez.....	480	12,000
<i>De religiosos.</i>					
81	Murcia.....	Una casa ruinosa en la Nora, calle del Topo..	Monasterio de San Gerónimo de la Nora.....	..	360
82	Idem.....	El solar del edificio convento en la parroquia de San Miguel.....	Carmelitas descalzos de Murcia..	..	5,500
93	Idem.....	Una casa ruinosa en la Punta nueva, núm. 21.	Tercera orden de Santo Domingo de Murcia.....	..	1,000
40	Peñas de San Pedro.	Una casa de labor con un descubierto; su cabida una fanega de tierra secano.....	Carmelitas descalzos de Lictor....	176	5,866.22
41	Cillares.....	Otra casa labor.....	Idem.....	90	3,000
48	Idem.....	Una huerta de una fanega tierra cebadal con frutales y un edificio con horno y cueva...	Franciscos descalzos de Mahora..	330	13,000
49	Rada de Mahora....	Un bancal ó bosque de seis celemines trigales con algunos pinos....	Idem.....	30	4,000
20	Mahora.....	El edificio que fué convento.....	Idem.....	1200	30,000
<i>De religiosos.</i>					
487	Murcia.....	Una casa, calle de Vidrieros, núm. 4.....	Religiosas agustinas de Murcia..	480	12,000
488	Idem.....	Otra en id., núm 3.....	Idem.....	360	9,000
495	Idem.....	Otra ruinosa en la calle del Val de San Antolin, núm. 62.....	Idem de Santa Clara de id.....	120	3,000
260	Idem.....	Un solar en la calle de Serrano, parroquia de San Andrés, que tuvo el número 5 y hoy es parte de dicha calle...	Idem de Santa Isabel de id.....	..	100
207	Idem.....	Una casa sin número en la calle de San Ginés.	Idem Teresas de id.	120	3,000
45	Hoya Gonzalo.....	Noventa y siete fanegas de tierra.....	Idem dominicas de Chinchilla.....	120	4,000
23	Idem.....	Una heredad de 1800 almudes llamada Blancas viejas.....	Idem franciscas de Albacete.....	3240	108,000
24	Barrax.....	Una heredad de 800 almudes llamada Villamesas.....	Idem.....	4440	48,000

Número de orden en los inventarios del Cobranza	PUEBLO en que radican.	DE ENCOMIENDAS MILITARES.			Capital fijo en su finca. Ventas de los edificios que han de servir de tipo en la subasta.
		FINCAS.	PROCEBENCIA.	Renta anual.	
25	Idem.....	Heredad de 800 almudes llamada Peñarrostre.	Religiosas franciscas de Albacete.	1440	48,000
26	Gineta.....	Otra en la Grajuela de la Gineta.	Idem.....	600	20,000
27	Peñas de San Pedro.	Una haza de cuatro almudes, sitio de Pozo estrecho.	Idem.....	40	1,333.14
29	Albacete.....	Otra haza de unos cuatro celemines en el Callejon de Morata.	Idem.....	50	1,666.22
31	Idem.....	Una casa, calle del Coramen.	Idem agustinas de idem.....	110	2,750
32	Mahora.....	Una casa arrendada a Antonio Benito Moreno.	Idem.....	88	2,200
33	Almansa.....	Otra en la calle de San Juan.	Idem agustinas de Almansa.	66	1,650
37	Chinchilla.....	Otra frente al convento de dominicas.	Idem dominicas de Chinchilla.	80	2,000

Los remates se celebrarán en esta capital en la sala-audiencia del Tribunal eclesiástico ante nos y por la actuación del escribano numerario D. Deogracias Serrano de la Parra, con asistencia del Administrador de contribuciones directas y el de los bienes eclesiásticos, ó de los empleados que los representen; y las fincas cuyo valor excede de 40,000 rs., lo tendrán doble y simultáneo en la corte ante el Sr. D. Antonio Rodrigo Yuste, Visitador eclesiástico de Madrid y Juez comisionado al intento. (Art. 6.º de dicho Real decreto.)

Los licitadores deberán presentar fianza abonada á satisfacción de los jueces de la subasta, el cual firmará también el remate, quedando obligado subsidiariamente á sus consecuencias. (Artículo 8.º)

No se admitirá postura inferior al tipo fijado á cada finca. (Art. 3.º)

El pago del valor del remate se hará en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotización del día anterior al vencimiento del plazo, ó del mas inmediato, si en aquel no la hubiese. (Dicho art. 3.º)

Los plazos serán de un mes, contado desde el día en que se notifique al interesado, ó su apoderado, la aprobación del remate, no excediendo este de 5000 rs.; de 5000 á 50,000 se satisfará la quinta parte dentro de dicho mes, y el resto en tres plazos iguales, de año cada uno, entregando al efecto los correspondientes pagarés, y quedando la finca hipotecada al cumplimiento del contrato. (Art. 10.)

Por estas ventas, ni sus cesiones dentro de las 48 horas siguientes al remate, no se devengan derechos de hipotecas. (Art. 20.)

Los compradores satisfarán los derechos señalados en los aranceles vigentes para la venta de bienes nacionales por las subastas y escrituras.

No podrán pedir la nulidad de la venta, ni rescindir en manera alguna el contrato, en el caso de que las fincas aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas, de cualquier naturaleza que sean, antes bien quedarán obligados á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamación que intenten referente á la clase, situación, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalización cuando hayan ganado al tiempo de la enagenación, al menos en un año, la renta que produjo el capital que sirvió de tipo en la subasta.

Además de lo expuesto, regirá en la subasta el pliego de condiciones que entretanto estará de manifiesto en la Secretaría de Cámara de la diócesis para que puedan consultarlas los licitadores.

Esta subasta se anunciará en la *Gaceta*, *Diario de avisos* de Madrid y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.

Dado en Murcia á 3 de Noviembre de 1852.—Licenciado D. Joaquin Gonzalez del Castillo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.**

El Ilre. Ayuntamiento de esta ciudad, con la autorización competente, ha acordado contratar en subasta el alumbrado público por medio del gas extraído del carbon de piedra, fijando en 20 años la duración del contrato, y en 5½ mrs. por hora de luz el tipo para la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados; arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5000 rs. en metálico en la depositaria de los fondos municipales.

Tendrá lugar el remate el día 18 de Diciembre próximo en el edificio consistorial á las doce de la mañana ante el Ilre. Ayuntamiento.

En la Secretaría de la misma corporación se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por la superioridad.

Valladolid 5 de Noviembre de 1852.—Calixto Fernandez de la Torre.—Pedro Caballero, Secretario.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre de 1852, y de las condiciones establecidas para el alumbrado público de gas de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, aceptando todas las referidas condiciones por el precio de (aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

Fecha y firma del proponente.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LEON.**

D. Felipe Fernandez Llamazares, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Leon.

Hago saber que autorizado competentemente la corporación de mi presidencia para enagenar la casa denominada de Carnecerías, sita en el casco de esta ciudad, en la plazuela de dicho nombre, y perteneciente á los propios de la misma, la cual se halla tasada en 42,800 rs., acordó que se anuncie su remate en el *Boletín oficial* y *Gaceta* del Gobierno por término de 30 días, á contar desde el siguiente á la inserción del anuncio en el último de estos periódicos.

La subasta se verificará en la sala de sesiones del Ayuntamiento á las once de la mañana del día subsiguiente á aquel en que concluya el término indicado, adjudicándose la finca al mejor postor. Después de cerrado el acto, solo se admitirá, con arreglo á la ley, la mejora de la cuarta parte si se hiciere dentro de los 90 días desde la fecha del remate.

Leon 5 de Noviembre de 1852.—Felipe Fernandez Llamazares.

**ADMINISTRACION DIOGESANA DE LUGO.**

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 35 y sexto del 38 del Concordato celebrado con la Santa Sede, y lo mandado por S. M. en Real decreto de 9, y autorizada competentemente esta Administración por el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, se declaran en estado de venta las rentas pertenecientes á los conventos de religiosos y religiosas, cofradías y hermandades que se hallan encavadas en el territorio de esta diócesis.

Las personas que quieran interesarse en la subasta pueden presentar en la Secretaría de Cámara de S. S. Ilma. una relación de las rentas que quieran comprar, con expresión del convento, hermandad y cofradía á que correspondan, con el fin de señalar por medio de la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de las provincias en que radiquen, el día en que deba tener efecto el remate y demás noticias que sean necesarias al objeto de la venta, según el contenido del art. 5.º del precitado Real decreto.

Lugo 4 de Noviembre de 1852.—El Vicepresidente, Bernardo Conde y Corral.

**PARTE NO OFICIAL.**

**CORREO EXTRANJERO.**

Las nuevas conferencias aduaneras empezaron sus sesiones en Viena el 30 de Octubre, presididas por los Ministros de Estado y de Hacienda. Las proposiciones presentadas por el Gobierno austriaco son en extremo moderadas, razonables y muy conciliadoras. En documentos que se han comunicado al Congreso, se nota la diferencia que se hace de la cuestión del Zollverein, de la cuestión co-

mercial. Se asegura que acompaña á estos documentos una memoria para explicar completamente las principales que en esta cuestión sigue el Gobierno de Viena. En el discurso de apertura pronunciada por el Conde Buol, se nota el siguiente párrafo: «Si llegase á disolverse el Zollverein alemán, sería reemplazado al momento por una unión aduanera de 40 millones de habitantes. Pero declaro solemnemente que el Austria no desea en manera alguna que llegue este caso: antes al contrario abraza la esperanza de poder llegar á entenderse con todos los interesados, y para ello no perderá momento ni medio alguno.»

Segun indica un periódico alemán, van á restablecerse las guardias nobles húngara é italiana, que habían sido suprimidas en 1848. A ellas parece que se agregarán, como un honoroso retiro para guardar las fortalezas del imperio, los diferentes Oficiales que se hayan distinguido en las campañas de Italia y Hungría, á quienes sus heridas no les permitan continuar en activo servicio. También dice el mismo periódico, que además de los fuertes que rodean á Viena, y que se han reforzado últimamente, se trata de rodear con algunos otros el palacio residencia del Emperador, á la manera de la torre de Linz. Al efecto se han designado ya los sitios donde deben situarse aquellos, y no se permite á los propietarios que levanten edificio alguno dentro de cierto radio.

Con motivo de hallarse ya corriente el camino de hierro entre Berlín y París, cuya distancia recorren ya los trenes en 31 horas, se ha verificado un arreglo para transmitir los despachos telegráficos entre ambas capitales, disminuyendo considerablemente los precios señalados hasta el día en las tarifas. Empero este arreglo se someterá á la discusión y aprobación del Congreso telegráfico que ha de reunirse en Berlín el 10 del actual, habiendo ya convenido todos los Estados alemanes en no entablar convenio alguno separado, sino todos reunidos y de común acuerdo.

La crisis ministerial del Piemonte puede decirse que permanece estacionaria. El periódico oficial se limita á anunciar la dimisión de Mr. d'Azeglio y las conferencias que habia celebrado el Rey con algunos personajes políticos. Cítase entre otros al Conde Cesar Balbo, á quien habia acompañado el Conde de Revel. Decíase también que el programa del primero es disolver la Cámara electiva, modificar la ley electoral, elevar el censo para ser elector, proponer uno para ser elegible, y reducir á 60 el número de los miembros de la Cámara.

El 5 del actual se presentó á la de los Representantes de Bélgica el nuevo Gabinete. Su Presidente Mr. de Brouckere, después de reseñar brevemente la pasada crisis ministerial, dijo que el Ministerio que tenia el honor de presidir no renegaría la bandera liberal; pero creía que era preciso seguirla con gran prudencia, moderación, y espíritu conciliador; gobernando para mejorar el estado de los pueblos, y hacerles progresar sin trastornos ni movimientos; añadiendo por último que el Gobierno trataría de reunir en torno suyo todas las opiniones para que le ayudasen á gobernar el país por la senda de buen ejemplo y garantías de paz, tanto en el interior como en el exterior. El discurso del Ministro fué recibido, al concluir, con vivos aplausos que partieron de todos los bancos del salon.

Aun cuando el Parlamento inglés se abrió el 4 del actual, parece que no comenzará á ocuparse de los negocios públicos sometidos á su exámen y conocimiento hasta que se hayan celebrado los funerales del Duque de Wellington. El crédito que se ha abierto con este motivo parece ascende á 2,500,000 francos. La mayor parte de los representantes militares de las Potencias europeas que figurarán en la fúnebre comitiva habían llegado ya á Londres. Casi todas las ventanas de las casas de la carrera que recorren los restos mortales del Duque se habian alquilado á precios exorbitantes. Algunos especuladores que tienen su casa en el tránsito, además de alquilar las ventanas, han elevado varias gradas sobre tabladillos de madera, cuyos asientos se pagan hasta 500 rs. cada uno. El día del funeral parece que se cerraran todas las fábricas y talleres.

El mismo día 4 se reunió el Senado francés presidido por el Principe Gerónimo para examinar si en virtud de los artículos 24 y 31 de la Constitución, habia lugar á cambiar la forma de Gobierno. A la hora de entrar en prensa los periódicos de aquella tarde, continuaba la sesión.

Por el vapor *Magdalena* se han recibido noticias de América. La fiebre amarilla continúa haciendo estragos en las Antillas inglesas. El grupo de las islas del Viento, entre las que se cuentan la Martinica y la Guadalupe, habian sido casi destruidas por el huracan que estalló el 22 de Setiembre, sin que hasta ahora se sepan mas detalles.

**VARIEDADES.**

**LOS PALMOTEOADORES (1).**

Es preciso convenir en que la idea de los palmoteadores dramáticos no hace grande honor al que la inventó. Noren fué el primero

(1) *Claqueurs*. Esta palabra no indica tan solo en el dialecto dramático francés los que

que imaginó esta bella institucion, del cual, aunque sea dicho de paso, no conservamos un distinguido y apreciable recuerdo.

Sabido es que el hijo de Agripina amaba con tanta pasión el efecto escénico, que incendió á Roma solo con el objeto de contemplar el espectáculo que ofrecia aquel abominable destrozo. El mismo cruel Emperador buscaba los aplausos teatrales, y aun parece que para lograrlos no se fiaba de su voz ni de su método de canto. Racine dice en su tragedia: Tandis que des soldats de moments en moments, Vent arracher pour lui des applaudissements (1).

Por consiguiente veíanse los espectadores transformados, á pesar suyo, en palmoteadores forzosos: no bastando á su tortura el sentir sus oídos desgarrados por las notas del cantor imperial, sino que era indispensable que manifestasen á voz en grito su admiración, so pena de caer bajo la ferula de los lictores. Nadie ciertamente podia llevar su estoicismo hasta ese extremo.

¿Tendrían acaso los cantores de nuestra época tan desarrollado su amor propio que aprovecharsen aquel medio si pudiesen? No nos atrevemos á creerlo.

Sin duda pues á este origen deben los palmoteadores que se les designe también con el nombre de *Romanos*.

Aproximémonos á nuestro siglo.—A mediados del pasado encontramos un ejemplo de una banda de palmoteadores perfectamente organizada, la que se formó por el Duque de Nevers y los tertulianos del palacio de Bouillon con el objeto de realzar la *Fedra*, de Pradon, compuesta expresamente para destruir la del mismo nombre de Racine. Todos los palcos estaban ocupados por los nobles palmoteadores para la representación de ambas tragedias; con la sola diferencia de que no asistían á la de Racine, dejándola abandonada á sí misma, y para la de Pradon no faltaban desde antes de empezar, colmándola de aplausos repetidos. Sin embargo, esta táctica no pudo impedir que la obra-modelo de este último fuera á sepultarse en lo mas profundo del Leteo, y que sobreviviese para siempre la de su rival.

Pero si aquella noble compañía de palmoteadores puede decirse que habia sido expresamente creada para un solo objeto, la vemos organizarse debidamente en los últimos años del siglo XVIII.

El primer jefe de banda de que hace mención la historia, es un cierto caballero de Mouhy, autor de unas novelas detestables, concurrente asiduo de los cafés y bastidores, el cual murió en 1784. Cuando en 1782 se verificó la apertura del teatro del Odeon, llamado entonces Segundo teatro francés, la industria de los palmoteadores era ya conocida, puesto que en la pieza de inauguración, titulada *Moliere en el nuevo teatro, ó las audiencias de Talia*, introdujo La Harpe un cierto Mr. *Klaque*, publicando los servicios que hacia á la literatura dramática.

Y aplaudiendo, me gano veinte escudos al mes, dice este infatigable atleta. Esta suma parecería en extremo mezquina á sus sucesores.

El autor que con mas frecuencia empleó el talento del caballero de Mouhy, fué el petimetre y amanerado Dorat. En su comedia *Les proneurs* (Panegiristas) se lee este verso que puede servir muy bien de crítica:

Travaillez vous succés et non pas vos ouvrages.

Y esto es precisamente lo que hacia. Con este motivo no podemos menos de recordar uno de los muchos epigramas que se le dirigieron.

Des petits vers pour Iris, pour Clémene,  
Dans les boudoirs n'avaient fait quelque nom.  
Desir me prit de briller sur la scène;  
Mais j'y parus sans l'aveu d'Apollon.  
La comme ailleurs, s'achète la victoire  
A beaux deniers l'on m'a vendu la gloire;  
Mieux eut valu, ma foi, qu'on m'eut berné.  
¿Que m'ont servi tant de proneurs á gages?  
¿De mes succés où sont les avantages?  
Un seul encore, et je suis ruiné (2).

aplauden, sino los que silvan. En todos los teatros de París hay una falange de gente pagada, que toma generalmente asiento debajo de la lucerna de la sala, destinada expresamente á aplaudir ciertos pasajes de las obras dramáticas que se representan por la primera vez, las cuales han sido señaladas de antemano por el director del teatro, ó por el mismo autor de la pieza al jefe de los *claqueurs*. También sirven estos para silvar alguna obra dramática que el director se ha visto precisado á hacer representar por compromiso, y que no quiere que figure en el repertorio de la compañía cómica que está á su cargo. El artículo que traducimos acerca de esta banda inextinguible dá una idea bastante completa de aquellos actores del patio que forman parte integrante de toda compañía dramática de allende el Pirineo. (N. del T.)

(1) Mientras que los soldados obligan á aplaudir de tiempo en tiempo.

(2) Algunos versos dirigidos á Iris ó Clémene me habían dado alguna nombradía entre las damas; desébr brillar en la escena, pero Apolo me negó su permiso. Allí, como en todas partes, se compra la victoria, y me han vendido la gloria por mi dinero; mas me valiera que se hubieran burlado de mí. ¿De qué me han servido tanto panegirista comprado? ¿Dónde están las ventajas de mi triunfo? Otro mas, y quedo arruinado.

Y se arruinó en efecto; tanto que, poseyendo al principio una mas que mediana fortuna, murió insolvente. Es verdad que á lo que gastaba con los que le aplaudian por su dinero, hay que añadir lo que le costaba el imprimir sus obras, adornadas de viñetas y grabados hechos por los artistas de mas fama. Recuérdese la anécdota de aquel aficionado que se presentó en casa de un librero á comprar la última publicación de Dorat, y cuando la tuvo en su poder pidió unas tigras, la desconfió, se guardó las estampas y dejó el libro.

Empero en nuestro siglo únicamente es cuando la creación de los palmoteadores se ha desarrollado de un modo prodigioso. La época de los caminos de hierro, del gas, del telégrafo sub-marino y otras maravillas, ha proporcionado á este arte una importancia suma. A menos que se emplee la electricidad para electrizar á los concurrentes, no sabemos que se pueda ya hacer mas.

Asistid á la primera representación de cualquier pieza en la que la administración funda sus mayores esperanzas (estilo de reclamo periodístico); contemplad ese batallón compacto que ocupa los primeros bancos del patio, y vereis en medio de él un personaje que distinguireis fácilmente por su continuo movimiento, por las miradas que lanza á derecha é izquierda para revistar su gente. Este sujeto importante, cuyas dos manos sirven de guía á sus subordinados como la *battuta* de un director de orquesta, es el general en jefe de la banda. El es el que dá la señal á la cual contesta toda la falange, tanto el grueso del ejército situado en el patio, como los pequeños destacamentos colocados en diferentes puntos de la sala, especialmente en las galerías superiores. El jefe principal tiene sus segundos que reciben sus órdenes, y le reemplazan y suplen en ausencias y enfermedades. Turana ó Condé en vísperas de una gran batalla no estudiaban el terreno mejor ni con mas cuidado que el jefe de los palmoteadores antes de levantarse el telon para un drama nuevo.

La víspera no falta al ensayo general. Con la sagacidad que le es propia, nota todos los pasos del drama que conviene animar; los que exigen bravos suaves y aplausos dulces; los que piden una salva repetida, y en fin aquellos en los cuales debe subir el entusiasmo á su último punto, como gritar y patear.

El oficio no se limita únicamente á aplaudir; cuenta además otros ramos no menos importantes.

Para las comedias alegres hay la risa. De esta existen diferentes especies, como por ejemplo, la risa contenida y tranquila *eh! eh! eh!* Esta conviene tan solo á los graciosos de buena sociedad y á la comedia de costumbres. Otra es la franca y declarada *ah! ah! ah!* la cual puede traducirse por la expresión ¡qué precioso! qué divertido! Y en fin la risa á carcajadas *oh! oh! oh!* que significa ¡es mucha gracia! ¡no es posible estar serio! ¡rebiento si me contengo!!

También la emoción tiene su táctica especial. De esta se hallan encargadas particularmente las mugeres. Para los dramas sensibles ó terribles se reservan las *loronas* que se desmayan á tiempo. En efecto, nada impresionaria tanto al público como un ataque de nervios á propósito. Cierta autor que conocemos iba á hacer representar hace 25 años (la fecha no es muy reciente) un drama en el teatro francés, *un desoño y un suicidio* (total dos muertes) con que terminaba el espectáculo, eran, según la opinión de muchos, lo que habia de coronar su obra con el éxito mas completo. Es verdad que desde aquella época hemos visto mas todavía; pero entonces el público no estaba muy preparado para tales escenas. Prosigamos.—«Caballero, dijo el autor el jefe de los palmoteadores, en este pasaje necesitáis un ataque de nervios. Si quereis, os proporcionaré una señora bien ataviada que se colocará en la primera galería en primera fila, la que á su tiempo se desmayará y gritará hasta que se la lieven. Estad seguro de que esto os proporcionará un triunfo. No os costará caro, 20 francos y una ponchada.» El autor sin embargo no aceptó la proposición, y no por eso dejó de ser aceptado el drama por el público.

Cuando el difunto Harel era director del teatro de la Puerta de San Martín tenia un jefe de banda que le dijo un día una frase que ha quedado proverbial. Se habia representado la víspera una pieza que no habia gustado. Harel reprendia ágramente á su empresario de triunfos, y este pretendia que habia hecho cuanto era posible para alcanzarlos.—«Pero qué quereis, añadió, ¡habia tantos pícaros que pagaron sus billetes!»

*Pícaros que pagaron* es una expresión magnífica. Esto nos recuerda á Camerani, el semanero-modelo de la antigua comedia italiana, que aborrecia á los autores porque tenia que pagarles derechos. «El teatro no adelantará nunca mientras existan esos *bribones de autores*.»—El romano en jefe del teatro de la Puerta de San Martín estaba convencido de que lo que habia que hacer únicamente era suprimir los espectadores que pagaban. En efecto, ¿no es altamente impertinente que se atrevan á manifestar una opinión cualquiera, bajo el frívolo pretexto de que han comprado á la puerta este derecho?

Por lo demás, el principio que aquel buen hombre profesaba se practica al pié de la letra, cuando con escándalo público se pone el

siguiente anuncio: *No se abrirá el despacho de billetes*. Que quiere decir: «Se representará la pieza entre nosotros y nuestros amigos; el público independiente no tiene entrada.»

Un teatro que dá una representación sin abrir el despacho es todo cuanto de audaz é impertinente puede inventarse.

Además de los medios que hemos indicado existe también el de los ramos de flores, muy apreciado por la proveedora del teatro, que tiene á su cargo esta perfumada operación. Esto sin embargo no es muy del gusto del director de la orquesta ni de los músicos, expuestos, en caso de no dirigirlos bien, á recibir sobre sus cabezas aquellos proyectiles floridos.

Debemos mencionar también las peticiones para que salgan los autores, actores ó actrices. Actualmente se pide que se presente cada uno de estos, no solo al concluir la pieza, sino después de cada acto ó de una escena; es decir, en medio del interés de la acción. Fácil es comprender cómo favorece á la ilusión teatral la presentación de aquel individuo, cortando así el interés del drama. Pero ¿qué importa? ¿No es indispensable que se *mime* por este medio á tal ó cual actor, autor ó actriz? *Mimados* es la palabra técnica en el dialecto de bastidores y palmoteadores.

Ya no se ha creído esto bastante, sino que paso á paso hemos llegado á pedir la salida de todos. ¡*Todos!* ¡*Todos!* exclama el batallón de romanos: se alza el telon; y los actores, que están ya prevenidos de antemano, se presentan gravemente, como si ignorasen el secreto, y saludan á derecha é izquierda. ¿Y por qué solo los actores? ¿No sería justo también que se presentasen los coristas, el apuntador, el maquinista y los mozos, que tanta parte toman en que todo salga perfectamente?

¿Dónde y en qué parajes se reclutan las bandas de palmoteadores? Al verlos, todos comprenden que no pertenecen á la clase distinguida de la sociedad. Las tabernas, los billares mas ínfimos son, en general, donde se anida este entusiasmo á todo trance. Su fanatismo dramático exhala cierto olorillo de vino y aguardiente que apesta. Entre ellos se ven algunos que andan vendiendo por las mañanas en los boulevares y aceras, cadenas de reloj, y alhajas de verdadero oro á cuatro reales pieza, y hasta cajas de fósforos de cerilla y de llama. En estos oficios, y acaso en otros menos ostensibles, es donde esta gente ha aprendido á sentir las bellezas teatrales, y alcanzado su competencia literaria. Cualidad indispensable: manos de hierro y puños de lo mismo para emplearlos cuando esos pícaros que pagan tratan de no conformarse con su expresa voluntad.

El jefe de los palmoteadores recibe diariamente de la administración del teatro á que pertenece cierto número de billetes. Unos le sirven para facilitar la entrada á su gente, y otros los vende en provecho suyo. Además, los autores de las piezas que se representan le pagan también su tributo. De las localidades de que pueden disponer, le entregan cuatro asientos de patio, lo cual forma una cantidad no despreciable si se une á la que le pagan los cómicos. La posición de jefe de palmoteadores es una propiedad que se vende como el estudio de un procurador ó un escribano. Los productos y beneficios son asaz notables para que las posturas asciendan á una cantidad mas que razonable. Hace muy pocos años reveló un proceso que se intentó con este motivo las condiciones y precio con que habia pagado la empresa los aplausos en uno de los teatros de París: se trataba nada menos que de 20,000 francos.

Los Tribunales han tenido mas de una vez que entender en los litigios particulares suscitados por esta especie de convenios, enviando á la cárcel á las partes contendientes, en vista de que un tráfico semejante de triunfos mentidos y vendidos aplausos eran ilícitos, inmorales y contrarios al orden público. Y sin embargo, subsiste todavía este abuso. A ciencia y presencia de todo el mundo, y hasta de la Autoridad guardadora del orden público, vemos los teatros invadidos por algunas bandas apostadas de antemano para arrancar un triunfo, dudoso tal vez, á fuerza de gritos y de puños, sofocando la libre expresión del juicio público. A la primera manifestación que aparece de la legítima crítica, empiezan á gritar algunas voces furiosas, apostrofando é injuriando con descaro; y cuando esto no basta, hacen uso de sus puños.

Así se ven tratados los espectadores independientes por aquellos atletas envilecidos; y así se perpetúa también esta causa continua de ruido, de discusión y de riñas. Hemos visto derrumbarse los Gobiernos, y destruidas por su base las instituciones seculares; y no obstante permanece incólume la raza de los palmoteadores de oficio! El poder público se detiene ante los *caballeros de la lucerna*: se ha cambiado, reformado y reglamentado todo, incluso las leyes fundamentales, y todavía no se ha publicado un reglamento de policía que ejecutado con vigor ponga coto y destruya de una vez el escándalo permanente que indicamos.

Y esto solo respecto á la cuestión de orden. Por lo que respecta al interés del arte y del buen gusto, todavía es mayor la falta. Es deplorable que cualquiera mala producción parezca aceptada por el público, solo porque se la han prodigado unos cuantos aplausos pagados. Los directores y administradores de los teatros

se engañan si creen que estas victorias ficticias puedan serles de gran provecho. Lo que resulta es que una pieza que no se representaría mas que la primera vez por lo detestable, conserva el derecho, gracias á unos cuantos aplausos, de mantenerse unos cuantos dias en los carteles y anuncios, pero disminuyendo constantemente sus entradas. Y esto sin contar el perjuicio que naturalmente deben irrogarles los billetes que han de entregarse diariamente al jefe de los palmoteadores.

En cuanto á los autores, deberían saber que los palmoteadores de oficio no trasformarán en buena y aceptable una mala producción. Las buenas no necesitan este apoyo.—El público, dicen algunos, ha perdido la costumbre de aplaudir; y sin el socorro de estos asalariados, las piezas dramáticas pasarían desapercibidas.—El verdadero público, decimos nosotros, aplaude poco ó nada, precisamente para no confundirse con los que tienen ese oficio; pero el día que se vea libre del contacto de aquella gente mercenaria, aplaudirá lo que le parezca bueno y de su gusto, y el triunfo de un autor será mucho mayor, por cuanto será producto de un sentimiento sincero y espontáneo, y la verdadera expresión de su propia inteligencia.

TEODORO MURET.

## BOLETIN DE TEATROS.

TEATRO FRANCÉS.—El domingo se estrenó en él la acreditada comedia de MM. Scribe y Legouvé, titulada *Bataille de dames*. El desempeño por parte de los actores que trabajaron en ella, las Sras. Talini y Harry y los Sres. Michaux, Martin y Godin, fué bueno; y si bien pudo haber sido mejor, debe tenerse en cuenta que se han visto en la necesidad de representar dicha producción con cinco dias de estudio y con cuatro ensayos.

La segunda representación de *L'amour à l'aveuglette* también fué muy aplaudida, y con justicia, pues todos los actores están en ella en el lugar que les corresponde. De aquí ha nacido el mal en otras piezas que han complotado menos al público: de que varios de los artistas se han visto precisados á ejecutar papeles para que no estaban contratados, siendo la culpa solo de Mr. Daiglemont, pues habiéndose negado siempre á traer de París un primer galan que le reemplazara, ha entorpecido la marcha del repertorio, resultando que Ravel, que vino para desempeñar *Les péres nobles et troisiemes roles*, ha tenido en muchas comedias, como en *Mlle. de Belle Isle*, que hacer de primer galan.

Ahora viene Mlle. Michaux; y aunque ya tarde, si logra agradar, tal vez atraiga alguna concurrencia; pero hace mal Daiglemont en fiar al efecto casual de una sola actriz desconocida el éxito de su empresa, cuando al mismo tiempo que ella tiene ocasión de traer á la Loby, que parece está dispuesta á venir, y á quien el público veria con singular placer por los felices recuerdos que ha dejado en esta corte. Con estas dos artistas, y luego Neuville, concluiría el teatro francés de muy diferente manera que ha empezado.

## BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 8 de Noviembre á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 47.  
Idem diferido, 28 p.  
Participes del 4 y 5 por 100, 21 5/4.  
Participes convertibles al 3 por 100, 33.  
Amortizable de 1<sup>o</sup> en títulos nuevos, 12.  
Dicha de segunda, 6 5/8.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 97 p.  
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 102.  
Fomento de 2000 rs., 80 1/4 d.

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-45.  
París, 5-28.  
Alicante, 1/4 din. d.  
Barcelona, 1/4 id. id.  
Bilbao, par din. d.  
Cádiz, par pap. d.  
Coruña, 1/4 din. d.  
Granada, 1/2 din. d.  
Málaga, 1/8 pap. d.  
Santander, par pap. d.  
Santiago, 1/2 din. d.  
Sevilla, 1/8 pap. d.  
Valencia, par pap. d.  
Zaragoza, 1/4 din. d.  
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

### PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz á la mayor brevedad la fragata española *Encarnacion*, su capitán D. Juan Gandia: es buque nuevo de primera marcha y construido en Filipinas.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8.

## JUNTA CENSORA

para los ejercicios de oposicion á las cátedras de par-tida doble, teneduría de libros y cálculos mercantiles de las escuelas de comercio de Santander y Cádiz.

Los ejercicios darán principio el día 9 del corriente á las once en el salon principal del Conservatorio de artes, sito en la calle del Turco.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público y de los interesados que presentaron sus solicitudes documentadas en el Ministerio de Fomento dentro del plazo prevenido en la convocatoria al concurso.

Madrid 5 de Noviembre de 1852.—El presidente de la junta, Alejandro Lopez.

## SOCIEDAD MINERA LAS MARAVILLAS.

La Junta directiva de la misma, en sesion de 4 del corriente mes, ha mandado expedir por duplicado las acciones núms. 136 y 145 por haber sido extraviadas en poder de su dueño D. Francisco Peniza, vecino de Guadalajara, quedando por lo tanto invalidadas y caducadas dichas dos acciones extraviadas.

Se han extraviado los privilegios de juro siguientes de la propiedad de D. Ramon de Bravo.

Un juro de 10,500 mrs., sobre alcabalas de Jaen y Andujar, en cabeza del Capitan Garcia de Jaen.

Otro de 20,802 mrs., sobre el segundo 1 por 100 de Toledo, á favor de D. Nicolás Fernandez de Acosta.

Otro de 227,000 mrs., situado en millones de Granada, en cabeza de D. Duarte Fernandez de Acosta.

Otro de 52,118 mrs., en favor de D. Juan Melgar.

Otro de 600 ducados, situado sobre el primer 1 por 100 de la ciudad de Córdoba, en favor de D. Duarte Fernandez de Acosta.

Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentren se sirva entregarlos en la calle de Barcelona, número 14, cuarto segundo de la derecha.

Se ha extraviado un privilegio de juro de 75,000 reales de renta anual, situado en millones de Galicia, y perteneciente á D. Antonio Celma.

Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva entregarlo á su dueño D. José de Lopez y Olivares, que vive calle de la Abada, núm. 12, cuarto segundo.

## OBRAS

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS.

Teatro: 76 obras dramáticas, casi todas originales, que forman cuatro tomos en 4.<sup>o</sup> mayor, á dos columnas.—*Poesías*: un tomo del mismo tamaño y de cerca de 700 páginas, con un apéndice de artículos en prosa. Se hallan de venta á 40 reales cada tomo en Madrid, librerías de Perez, Cuesta, Monier, Bailly-Bailliere y Gabinete literario, calle del Príncipe. Los pedidos para fuera de Madrid se dirigirán francos de porte á D. Francisco de Paula Mellado en su establecimiento tipográfico, calle de Santa Teresa, núm. 8.

## ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Semiramide*, ópera en dos actos.

Nota.—Mañana miércoles tendrá lugar la primera representación del baile fantástico en dos actos, *Gisela*. La Sra. Fabri y el Sr. Gontié están encargados de los principales papeles.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía de *La mutta di Portici*.—*El zapatero y el Rey* (primera parte), drama en cuatro actos, original de D. José Zorrilla.—Tanda de walses y rigodones de D. Simon y de *Jugar con fuego*.—*La doble caza*, pieza en un acto.

En la presente semana se pondrá en escena la comedia nueva, original, en tres actos y en verso, debida á la pluma de un aplaudido escritor, titulada *Los dos cuakeros*.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Mercer para alcanzar*, drama en tres actos y en verso, original de D. Luis Fernandez Guerra.—*Trapisondas por bondad*, pieza en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El camino mas corto*, juguete cómico nuevo en un acto.—*Boleras robadas*.—*El ente susceptible*, comedia nueva en un acto.—*Ram, tam, plam*, ó una fiesta en Belchite, baile español en dos actos.

TEATRO DEL DRAMA, calle del Desengaño. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La mendiga*, drama en cuatro actos.—*Dos y uno*, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El valle de Andoria*, zarzuela nueva en tres actos, de los Sres. Olona y Gartzambide.—Baile.

THÉATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—*La rue de la lune*, vaudeville en un acto.—*Jobin et Nanette*, vaudeville en un acto.—*La chanoinesse*, vaudeville en un acto.